

Nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)

CLASE DE PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RAMIRO RAFAEL GARRIDO CORREA
DEMANDADO	DRUMMOND LTD Y OTRAS
RADICADO	20-178-3105-001-2016-00152-00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR Y ORDENA
AUTO	No 251

CONSIDERACIONES

Se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha 27 de marzo de 2025, siendo Magistrado Ponente la Dra. OLGA LUCÍA RAMÍREZ.

La apoderada judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza, mediante escrito adosado a las foliaturas, se sirvió informar que esa entidad constituyó un depósito judicial a favor del Juzgado primero laboral del circuito de Chiriguaná Cesar, por el valor de \$38'132.613 M/Cte., y que en razón al contrato de transacción suscrito con la parte demandante, solicita de manera comedida que se entregue al demandante \$30'000.000 M/Cte., y se ordene la devolución de \$8.132.613 M/Cte., a Seguros Confianza S.A.

Efectivamente, de dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial N° 424220000032442 del 18/01/2019 por el valor de \$38.132.613,00 que se encuentra a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de la suma de \$30.000.000, del título de depósito judicial de referencia.

En ese orden de ideas, Así las cosas, en atención a lo preceptuado por el artículo 447 ibidem, este Despacho ordenará el fraccionamiento del título de depósito judicial Nro. 424220000032442 del 18/01/2019 por el valor de \$38.132.613,00 M/Cte., en dos, así: uno, por valor de \$30.000.000,00 M/Cte., que corresponde al valor transado en favor del demandante, por lo que se endosará y entregará al apoderado judicial de la parte demandante Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, por tener facultades de recibir, y un segundo, por valor de \$8.132.613,00 M/Cte., que se devolverá a Seguros Confianza S.A.

Asimismo, se aceptará la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto solicitada por la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado el artículo 119 ibidem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha 27 de marzo de 2025, siendo Magistrado Ponente la Dra. OLGA LUCÍA RAMÍREZ.

SEGUNDO. Fracciónese el título de depósito judicial Nro. 424220000032442 del 18/01/2019 por el valor de \$38.132.613,00 M/Cte., en dos, así: **1)** Constitúyase uno por valor de \$30.000.000,00 M/Cte., que, una vez fraccionado, endósese y entréguese al apoderado

judicial de la parte demandante Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, identificado con la CC 1.065.986.742 y T.P. 260.557 del C.S.J., conforme la parte motiva. **2)** Constitúyase otro por valor de \$8.132.613,00 M/Cte., que se devolverá a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza. Publicado este proveído; realícese el importe de los depósitos a la cuenta bancaria que indicaron los beneficiarios, conforme las certificaciones del caso.

TERCERO. Acéptese la renuncia al termino de notificación y ejecutoria del presente auto, respecto de la parte demandante.

CUARTO. Archívese la actuación, una vez se tramite lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886259433ea452010ca1ec555a77400aa2db4bbf32e0ceb87748a7813254d0ae**

Documento generado en 09/04/2025 06:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>